



**INFORME AUD. ART. 86 LEY 1474 DE 2011 *SE FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN - VISITA TECNICA*
|| ACTIVA VS EMDUCE || RUP7589 (B) || SIN COD.**

Desde Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Fecha Mié 16/07/2025 21:13

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

📎 1 archivo adjunto (569 KB)

DESCARGOS - ASEGURADORA SOLIDARIA.docx;

Estimados, buenas noches,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **16 de julio de 2025**, en el despacho de **Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA** se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el que se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. Personería: Se reconoce personería a la suscrita como apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

3. Solicitud de EMDUCE: EL apoderado de EMDUCE solicita que antes de presentar descargos se realice una visita técnica a las obras con el fin de ajustar el informe de avance de ejecución. Se rechaza la solicitud y se indica que esta se decretará como prueba pero que deberá rendir descargos.

4. Descargos: Se presentan descargos tanto por el contratista como por solidaria.

5. Pruebas: Se decretan las pruebas de EMDUCE como de Solidaria y se ordena realizar una visita técnica al lugar de las obras para el día 29 de julio de 2025 a las 10am en el que deberán asistir todas las partes de manera obligatoria, pues el contratista solicitó la comparecencia de ACTIVA, interventoría y la aseguradora y se decretó en ese sentido.

6. Suspensión: La audiencia se suspende y continuará el **29 de julio de 2025 a las 10am donde se llevará a cabo la visita técnica.**

Para asistir a la visita técnica nos podemos comunicar con el **Abogado de EMDUCE: Sebastián Agudelo: cel: 3127394647**

Se adjunta la calificación y liquidación objetiva del proceso:

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que el contrato de seguros presta cobertura material y temporal, y la declaratoria de incumplimiento dependerá del recaudo probatorio.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. 510-47-994000021460 cuyo asegurado Empresa de Parques y Eventos de Antioquia - ACTIVA, presta cobertura material y temporal de conformidad con el fundamento factico expuesto en la citación. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es ocurrencia, la cual ampara los perjuicios derivados del incumplimiento a cargos del contratista derivadas de la ejecución del contrato interadministrativo No. 002 de 2023. En consecuencia, el contrato de seguro presta cobertura por su temporalidad, toda vez que, la póliza tiene una vigencia desde el 24 de mayo de 2023 al 30 de diciembre de 2025 y la administración conoció del presunto incumplimiento gracias al informe de interventoría del 26 de junio de 2025 cuando se remite el informe de interventoría que advierte que el contratista no ha cumplido con las obligaciones pactadas en el mencionado negocio contractual. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que, ampara el incumplimiento, al tener amparo de cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta que el contrato de seguros presta cobertura temporal y material, la contingencia es eventual toda vez que la declaratoria de incumplimiento dependerá del recaudo probatorio. Lo anterior, toda vez que el contratista solicitó visita técnica al lugar de las obras donde evidencia el cumplimiento total de las obligaciones contractuales pues las obras se encuentran en gran avance de ejecución, así mismo solicitó el interrogatorio de parte de las personas que participaron en el proyecto tanto de EMDCE como de la interventoría, los cuales dan fe que el proyecto ya se encuentra finalizado. Por lo anterior, vemos que, si bien hay un 11% de presunto incumplimiento al 20 de junio de 2025 según el informe de interventoría, hoy (julio de 2025) el contratista afirma que ya se ejecutaron todas las obras, por lo que el resultado final dependerá de la práctica de pruebas, en especial la visita técnica al lugar de las obras. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$713.782.945,90 Se llegó a este valor de la siguiente manera:

La entidad contratante plantea imponer una cláusula penal del 10% del valor total del contrato, es decir la suma de \$713.782.946, aunque se alegó que la misma era desproporcionada y que únicamente se tomara el % de incumplimiento sobre el porcentaje pactado de la cláusula penal, esta aplicación dependerá de lo que considere ACTIVA por lo tanto se deja como liquidación objetiva el total de lo consignado en el escrito citatorio.

Ahora bien, el límite de la Póliza es \$713.782.945,90, por lo que existe una diferencia de 1 peso, siendo así se tomará el valor de exposición máxima de la compañía el valor del límite asegurado.

El acta y audio se cargarán una vez el despacho lo remita.

Cordialmente,



in association with CLYDE & CO

Kennie Lorena Garcia Madrid

Abogada Senior III

TEL: 322 514 4706

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments